

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N.º 0359/2.025.-

Centenario, 26 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0360/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable solicita la formalización de la donación de equipamiento informático (una notebook) por parte de la empresa AESA a la Municipalidad de Centenario y su incorporación al patrimonio municipal;

Que se ha celebrado un Acuerdo de Donación entre A-EVANGELISTA S.A. (donante) y la Municipalidad de Centenario (donatario), representados por el apoderado de la firma, el Sr. Mauro Raúl Poli y por la Subsecretaria de Educación Ambiental de la Municipalidad de Centenario, Prof. Daniela Dietrich respectivamente;

Que el objeto de la donación es una (1) computadora DELL - LATITUDE 5490 y su cargador, con la finalidad de contribuir con equipamiento para la Sala de Elaboración de Agroalimentos de la Chacra Municipal;

Que la donación de dicho equipamiento se encuadra dentro de los fines de interés público y beneficio comunitario, contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades municipales en el ámbito de la producción y educación;

Que el Artículo 126º del Capítulo XIII de la Carta Orgánica Municipal establece que integran el patrimonio municipal, entre otros, las donaciones y legados;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 y no se observan impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

DECRETA:

Artículo 1º: RATIFICAR en todas sus partes el "Acuerdo de Donación" celebrado entre A-EVANGELISTA S.A. (DONANTE) y la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO (DONATARIO), mediante el cual se dona una (1) computadora DELL - LATITUDE



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0359/2.025.-

5490 (AF227000005477) y su cargador, con destino a la Sala de Elaboración de Agroalimentos de la Chacra Municipal, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: ACEPTAR la donación de la computadora DELL - LATITUDE 5490 y su cargador, por parte de la empresa AESA, agradeciendo la contribución realizada a esta Municipalidad.

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para que a través del área correspondiente proceda a **INCORPORAR** al Patrimonio de la Municipalidad de Centenario el bien descrito en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para que garantice el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0386/2.025.-

Centenario, 10 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0411/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Resolución N.º 429/83 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 429/83, de fecha 28 de septiembre de 1.983, se adjudicó en venta el lote a Humberto Luis Alveal Silva, reconociéndose el pago del precio total de la tierra por 0,04 australes, abonado con anterioridad según recibo N.º 3113 de fecha 1 de diciembre de 1.975;

Que en fecha 24 de diciembre de 2.021, acaeció el fallecimiento del Sr. Humberto Luis Alveal Silva, según consta en Acta de Defunción;

Que mediante Oficio Judicial del Juzgado Civil N.º 3 de la Ciudad de Neuquén, se solicitó a la Municipalidad de Centenario la inscripción del lote de referencia a nombre de los herederos, conforme acuerdo de partición aprobado judicialmente;

Que la Declaratoria de Herederos declara como herederos universales del Sr. Humberto Luis Alveal Silva a sus hijos Ángel Custodio Alveal, Elías Octavio Alveal, Gustavo Marcelo Alveal, Luis Querubín Alveal, Oscar Humberto Alveal, Elena Esther Alveal Valdebenito y Yolanda Edith Alveal, y a su cónyuge Julia Elena Valdebenito Campos como heredera en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos sobre los gananciales;

Que se ha agregado Informe de Mensura del lote 05, Mza. 68, identificado con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-054-0152-0000, el cual cuenta con una superficie de 328,84 metros cuadrados, conforme expediente de mensura N.º 2704-EXPM 3495/1978, registrada en la Dirección Provincial de Catastro;

Que obra en el expediente solicitud de adjudicación de todos los herederos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por los solicitantes;

Que se han agregado informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de todos los solicitantes;

Que se desprende que algunos herederos poseen otras propiedades individualizadas a su nombre, a saber: Elías Octavio Alveal, Gustavo Marcelo Alveal,

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0386/2.025. –

Oscar Humberto Alveal, y Elena Esther Alveal Valdebenito. Los herederos Ángel Custodio Alveal, Luis Querubín Alveal, Yolanda Edith Alveal y Julia Elena Valdebenito Campos no poseen propiedades individualizadas a su nombre;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha solicitado en que se haga una excepción a la Ordenanza N.º 375/90, en cumplimiento con lo ordenado judicialmente, otorgando la adjudicación en venta a favor de todos los herederos;

Que obran adjuntados Certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de los solicitantes;

Que se deben reconocer los derechos que le corresponderían al Sr. Humberto Luis Alveal Silva a favor de sus herederos, otorgándoles la adjudicación en venta;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”*;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión de la norma pretendida de adjudicación en venta a favor de los herederos;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONOCER, a partir del día de la fecha, **EL CARÁCTER DE ADJUDICATARIOS EN VENTA**, del Lote N.º 05 de la Manzana N.º 68 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-054-0152-0000, el cual cuenta

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0386/2.025. –

con una superficie de 328,84mts² (Trescientos veintiocho con 84/100 metros cuadrados), conforme expediente de mensura N.º 2704-EXPM 3495/1978, registrada en la Dirección Provincial de Catastro, a los Sres. Ángel Custodio Alveal DNI N.º 18.502.194, Elías Octavio Alveal DNI N.º 21.385.996, Gustavo Marcelo Alveal DNI N.º 28.559.047, Luis Querubín Alveal DNI N.º 17.377.559, Oscar Humberto Alveal DNI N.º 20.717.242, Elena Esther Alveal Valdebenito DNI N.º 22.855.321, Yolanda Edith Alveal DNI N.º 25.711.878, y Julia Elena Valdebenito Campos DNI N.º 93.515.345, quienes han sido judicialmente declarados herederos universales del Sr. Humberto Luis Alveal Silva, en los autos caratulados "ALVEAL SILVA HUMBERTO LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO" Expediente N.º JNQC13-EXP-554732/2023, tramitado ante el Juzgado Civil N.º 3 de la ciudad de Neuquén, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N.º 429/83, las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que las partes Adjudicatarias acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

Decreto Municipal N° 0388/2.025.-

Centenario, 10 de Julio de 2.025.-

VISTO:

La Nota de fecha 08 de julio de 2.025 de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones con la solicitud de la agente María Gabriela GAUMET, D.N.I. N° 28.208.720, LP N° 1906, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, por razones particulares y por el término de un (11) meses a partir del 01 de agosto, conforme lo previsto en el artículo 65° del Estatuto del Empleado Municipal;

Que, el agente cuenta con la antigüedad requerida para este tipo de licencia extraordinaria, en virtud de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, de los antecedentes del agente surge acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, la licencia requerida no implica una erogación alguna por parte de esta Administración Municipal, atento a las características particulares de la misma;

Que, han tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **CONCÉDASE** a la agente municipal María Gabriela GAUMET, D.N.I. N° 28.208.720, LP N° 1906, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, licencia sin goce de haberes a partir del 01 de AGOSTO de 2.025 y por el término de un (11) meses conforme lo previsto en el artículo 65° del Estatuto del Empleado Municipal;

Artículo 2º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada de la presente norma con copia;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0388/2.025.-

Artículo 3º: NOTIFICAR a la agente municipal que podrá reintegrarse antes del vencimiento del plazo acordado, debiendo solicitar por escrito a su jefe inmediato el reintegro a sus tareas con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, quien le informará el día que deberá tomar nuevamente posesión del cargo. Si al vencimiento del término de la licencia acordada el agente no se reintegra, se le considerará incurso en abandono de servicio;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno A/C de la Secretaría de Legal y Técnica conforme Decreto Municipal N° 0376/2.025;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Decreto Municipal N° 0396/2.025.-

Centenario, 17 Julio de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 309/2025 de SUPDU y la nota N° 989/2025 de SPOT, la nota N°207/2025 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mencionadas notas de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, se presentan la Sra. Subsecretaria Arq. Cecilia Inés BARRERA y la Secretaria Arqa Eugenia Lucía JAFELLA, en relación a la obra o proyecto denominado "LINEA DE MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV para abastecer a las manzanas 995A, 984A, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1089, 1090, 1092, 1093, 1109, 1110, 1111, 1112 y 1113";

Que, se remite el proyecto, presupuesto, plan de trabajo e informe de justificación para la contratación directa;

Que, el informe de justificación para la contratación directa a la empresa del Grupo GUÍAN S.A. para la realización de la obra, surge de la necesidad del tendido de red eléctrica en línea aérea de 13,2 kv con una longitud de 2.200 metros lineales. La presente obra permitirá, posterior a su ejecución, avanzar en diferentes etapas con abastecimiento eléctrico y alumbrado urbano en la Segunda Meseta en la localidad de Centenario. Siendo los beneficiarios directos los ciudadanos de las manzanas 995A, 984A, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1089, 1090, 1092, 1093, 1109, 1110, 1111, 1112 y 1113, quienes podrán acceder al servicio eléctrico en sus residencias;

Que, en este marco se considera la contratación directa del Grupo GRUÍAN S.A. CUIT N° 30-71545211-8, el cual presenta un presupuesto de (**\$ 304.477.129,00**) **PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON**

2/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0396/2.025.-

00/100, mes base junio 2025, y con un plazo de ejecución de 3 (tres) meses.

La presenta solicitud surge a partir de las condiciones de financiación por parte de la empresa, siendo las mismas beneficiosas para el Municipio con posibilidad de pago en 7 (siete) cuotas con índice de actualización de la Cámara Argentina de la Construcción (CAC);

Que, así se considera que la empresa del Grupo Gruían S.A., cuenta con experiencia en la realización de obras de suministro eléctrico en la ciudad de Centenario, que el presupuesto presentado es acorde a los precios del mercado y el presupuesto oficial del proyecto, y que incluye una propuesta de financiación propiciando las posibilidades de ejecución de la obra por parte del Municipio. Cabe considerar que la ejecución de la misma responde a una necesidad de la ciudadanía de Centenario y propias condiciones de seguridad y abastecimiento estable del servicio eléctrico;

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley Provincial N° 0687/72 y sus modificaciones, en su Artículo 12, inciso a), establece que todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la misma, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente;

Que, el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024 en su artículo 3° dispone que, a partir de la fecha de su sanción, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12° de la Ley 0687/72 y concordante de su reglamentación: "(...) CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones (305.000.000);

Que, dado que el presupuesto oficial de la obra se encuadra en los límites establecidos por la norma, el monto será afrontado íntegramente con fondos propios, se deja constancia que la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispone de los fondos suficientes para afrontar el total del presupuesto de la obra, facultándose a la misma a través del área correspondiente, a realizar las gestiones contractuales pertinentes.

3/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0396/2.025.-

Asimismo, también se faculta a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada "**LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN 13,2 KV PARA ABASTECER LAS MANZANAS 995A, 984A, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1089, 1090, 1092, 1093, 1109, 1110, 1111, 1112 y 1113** ", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la firma "**GRUPO GUÍAN S.A., CUIT 30-71545211-8**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 00/100 (\$ 304.477.129,00)**", para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1º, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el la Ley Provincia N° 0687/72, modificada en su Artículo 12 por el tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024 en su artículo 3º, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

4/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0396/2.025.-

Artículo 3º: **APRUEBESE** el Pliego de Bases y Condiciones Generales que se adjunta de fs. 12 a 40;

Artículo 4º: **FACULTAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 5º: **POR TESORERIA,** liquídense y páguese la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 00/100 (\$ 304.477.129,00)** a la firma **GRUPO GUÍAN S.A., CUIT 30-71545211-8,** en la forma de pago estipulada en el presupuesto, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 6º: **FACULTAR** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Artículo 7º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y la Sra. Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 9º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0398/2025.-

Centenario, 17 de julio de 2025.-

VISTO:

El Expediente N.º 2422/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el reclamo administrativo fue formulado por el Sr. Edgar Miguel MONZÓN, DNI N.º 25.014.869, en el marco del Expediente N.º 2422/2024, tendiente a obtener una compensación económica por los daños materiales y sustracción de objetos sufridos en su vehículo mientras se encontraba bajo custodia en el predio de secuestros vehiculares municipal;

Que el vehículo fue secuestrado el día 20 de abril de 2024, en virtud de acta de infracción labrada por personal de la Dirección de Tránsito, y alojado en el predio municipal de vehículos retenidos ubicado en calles Islas Malvinas y Juan Darrieux;

Que con fecha 30 de abril de 2024, el Sr. Monzón denunció formalmente ante la Comisaría Quinta la sustracción de herramientas y efectos personales del interior del rodado, así como daños materiales en la puerta delantera derecha y en el sistema levanta vidrios, hechos constatados al ingresar al predio con autorización judicial otorgada por la Jueza de Faltas;

Que se agregaron al expediente actas, fotografías, presupuestos, póliza de seguro, constancia de CBU y documentación personal respaldatoria, dando cuenta del perjuicio sufrido;

Que el Director de Tránsito informó por Nota N.º 632/2024 que se detectaron hechos similares en otros vehículos alojados en el predio, evidenciando una deficiencia estructural en el servicio de guarda;

Que a través del Dictamen Legal N.º 0362/2025, la Secretaría de Legal y Técnica concluyó que se encuentra acreditada la responsabilidad objetiva del Estado municipal conforme la Ley Nacional N.º 26.944, sugiriendo el reconocimiento de una compensación económica por la suma de \$555.722,61;

Que en atención a ello, y por medio del Pase de fs. 42 del 04/07/2025, se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Finanzas la verificación de razonabilidad de los presupuestos presentados por el administrado;

Que mediante Pase de fs. 43, la Secretaría de Hacienda giró las actuaciones a la Dirección de Compras, la cual emitió informe el día 14 de julio de 2025 (fs. 45), confirmando que los valores cotizados resultan acordes a los precios de mercado luego de consulta con proveedores locales;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0398/2025.-

Que dicha validación presupuestaria ratifica la razonabilidad de la suma estimada como resarcimiento por los daños directos sufridos;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para dar cumplimiento a lo recomendado por el dictamen legal citado;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme artículo 98 ley 1284 y no existe impedimento para el dictado del presente decreto;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.º: HÁGASE LUGAR al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Edgar Miguel MONZÓN, DNI N.º 25.014.869, en el marco del Expediente N.º 2422/2024, reconociéndose la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 61/100 (\$555.722,61), en concepto de compensación económica por los daños materiales y pérdida de objetos personales sufridos en el vehículo dominio DSK-418, mientras se encontraba bajo custodia municipal.

ARTÍCULO 2.º: DISPÓNESE el pago de la suma reconocida en el artículo precedente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3.º: NOTIFÍQUESE al interesado en forma fehaciente, haciéndole saber que la suma reconocida reviste carácter de compensación por única vez, sin que implique reconocimiento de mayor responsabilidad ulterior.

ARTÍCULO 4.º LÍQUIDESE a través de Tesorería la suma reconocida en el artículo 1.º a favor del Sr. Edgar Miguel MONZÓN, DNI N.º 25.014.869, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada en el expediente a fojas 27, cuyos datos se detallan a continuación:

- **Banco:** Banco de la Nación Argentina
- **CBU:** 09700017 - 55001725020014
- **Titular:** MONZÓN EDGAR MIGUEL
- **CUIL:** 20-25014869-1

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0398/2025.-

ARTÍCULO 5.º: REMÍTASE copia del expediente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para la prosecución del trámite administrativo y liquidación del importe reconocido.

ARTÍCULO 6.º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología.

ARTÍCULO 5.º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCION AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0399/2.025.-

Centenario, 17 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0481/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto la Subsecretaría de Recursos Humanos ha informado el fallecimiento del agente Rodríguez Poblete Orlando Sigifredo, D.N.I. N.º 16.137.359, legajo personal N.º 3110, quien se desempeñaba en este Municipio, y solicita la confección de la norma legal de baja;

Que el fallecimiento del agente se produjo el día 02 de julio de 2025, y se acredita con el Acta de Defunción expedida por la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Neuquén;

Que si bien el Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal no prevé explícitamente el procedimiento de "baja por fallecimiento", la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 97º, y su Artículo 57º, inciso "c", otorgan a este Poder Ejecutivo la facultad de reformular su estructura orgánica y determinar su funcionamiento interno, lo que habilita la emisión de la normativa necesaria para gestionar administrativamente el cese de un agente por esta causa;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 y no se observan impedimentos legales para la emisión del presente decreto;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la formalización de la baja del agente de la planta funcional de esta Municipalidad;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPONER la baja por fallecimiento del agente Rodríguez Poblete Orlando Sigifredo, D.N.I. N.º 16.137.359, legajo personal N.º 3110, perteneciente a esta municipalidad a partir del día 02 de julio de 2025.

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0399/2.025.-

Artículo 2º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos, y **NOTIFÍQUESE** a la Dirección de Sueldos con copia, para su debida toma de razón y efectos.

Artículo 3º: ESTABLECER que la liquidación final de haberes correspondiente al agente fallecido se tramitará en expediente separado, una vez firme la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno A/C de la Secretaría de Legal y Técnica conforme Decreto Municipal N.º 0376/2.025.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0402/2.025.-

Centenario, 21 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0498/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de los Sres. Diaz Daiana Daniela DNI N.º 37.781.273 y Correa Aníbal Darío DNI N.º 32.741.133, mediante la cual solicitan se les adjudique en venta el Lote N.º 14 de la Manzana N.º 426 de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado y Acta de Matrimonio de los solicitantes;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por los solicitantes;

Que conforme Informe del área técnica de la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, el lote de referencia posee una superficie de 451,65 metros cuadrados;

Que según relevamiento realizado la manzana 426 se inició mediante un asentamiento informal, no obstante ello, no se encuentra en zona de riego hídrico y cuenta con condiciones topográficas óptimas para el asentamiento urbano;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que los solicitantes no poseen otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de los solicitantes;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0402/2.025. –

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 14, Manzana N.º 426 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 451,65 m² (cuatrocientos cincuenta y uno con 65/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. Diaz Daiana Daniela DNI N.º 37.781.273 y Correa Aníbal Darío DNI N.º 32.741.133, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con el Adjudicatario en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0406/2.025.-

Centenario, 22 de Julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente 0529/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la nota N° 773/2025 de S.S.D., el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno, solicita la apertura de una Caja Chica para el año 2025, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00) para la Subsecretaría de Deporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsable de la misma la Profesora Subsecretaria de Deporte Florencia Ailín BUSTOS D.N.I. N° 39.681.755;

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Subsecretaría debe afrontar y cubrir gastos menores imprevistos que puedan surgir del desarrollo de sus actividades diarias áreas;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se cuenta con el crédito legal correspondiente para afrontar la apertura de la caja chica según presupuesto general de gastos vigente;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A

Artículo 1º: AUTORIZÁSE la apertura de una caja chica para la Subsecretaria de Deporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00) para el año 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2-DECRETO MUNICIPAL N.º 0406/2025

Artículo 2º: **DESÍGNESE** como responsable de la caja chica al a la Sra. Subsecretaria de Deporte **Prof. Florencia Ailín BUSTOS D.N.I. N° 39.681.755** y quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º a la Sra. Subsecretaria de Deporte, bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0407/2.025.-

Centenario, 22 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0530/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL ZCZC I98031-2025-0559457-1-2/I2660-4-82 recepcionado en fecha 13 de junio de 2025, el Agente Municipal de planta permanente Valdez Benjamín Sergio, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.717.061 y Legajo Personal N.º 3202, ha presentado su RENUNCIA al cargo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de septiembre de 2025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";*

Que la misma norma en su artículo 77º establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio";*

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud del agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada;

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario ha tomado la intervención jurídica pertinente, conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el agente mencionado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0407/2.025.-

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Valdez Benjamín Sergio, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.717.061 y Legajo Personal N.º 3202, con efectos a partir del 1º de septiembre de 2025, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria.

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

Artículo 5º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el agente Valdez Benjamín Sergio.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno A/C de la Secretaría de Legal y Técnica conforme Decreto Municipal N.º 0376/2.025.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N° 0409/2.025.-
Centenario, 23 de Julio de 2.025.-**

VISTO:

El Expte N° 2934/25 ME, Nota N° 687/25 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 55, de fecha 16 de Mayo de 2025, la Agente Municipal Romina Haydee PONCE D.N.I. N° 34.522.439, L.P. 1392 manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, de planta permanente otorgada según Decreto Municipal N° 1.592/2.012, a partir del 01 de Marzo de 2016;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Subsecretaría de Recursos, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante nota con fecha 22 de Julio de 2025, aclarando además que la agente no contará con liquidación final ya que según Resolución N° 0606 Expediente N° 7210-000430/16 de fecha 14/06/2016 fue designada a partir del 01 de marzo del 2016 para desempeñarse en el establecimiento como auxiliar de Servicios en el cargo AOSC Secuencia 001 del Jardín de Infantes Maternal SOEMITOS, quedando así el Decreto Municipal N° 404/2.016 de solicitud de licencia sin goce de haberes sin efecto, ya que la Resolución de fecha 14/06/2016 fue retroactiva con respecto a la designación;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal por lo que resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

2/2 – Decreto Municipal N° 0409/2025.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DEJESE sin efecto el Decreto Municipal N° 404/2.016, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: ACEPTESE la renuncia interpuesta por la Agente Municipal **Romina Haydee PONCE D.N.I. N° 34.522.439, L.P. 1392,** a su puesto de trabajo en este Municipio, disponiendo su baja de la Planta del Personal de este Municipio a partir del **01 de marzo de 2016,** según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y razón y **REMITASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber a la agente que no percibirá liquidación final, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por la agente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno a/c de la Secretaría de Legal y Técnica de éste Municipio (según Decreto Municipal N° 0376/2.025);

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**Decreto Municipal N° 0410/2.025.-
Centenario, 24 de Julio de 2.025.-**

VISTO:

El Expte N°4058/25 ME, Nota N° 678/25 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL40 de fecha 10 de Julio de 2.025, la Agente Municipal Claudia Beatriz BRITOS, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 13.564.986 y Legajo Personal N° 1429, ha presentado su RENUNCIA al cargo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 01 de Septiembre de 2.025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";*

Que en el Artículo 77º, establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.";*

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la confección de la norma legal, para aceptar la renuncia de la Sra. BRITOS, informando que la agente cuenta con licencias pendientes del año 2025, 30 días;

Que la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario ha tomado la intervención jurídica pertinente, conforme a lo estipulado en el Artículo 98 de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

2/2 – Decreto Municipal N° 0410/2025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTESE la RENUNCIA presentada por la Agente Municipal **Claudia Beatriz BRITOS** titular del Documento Nacional de Identidad **Nº 13.564.986** y **Legajo Personal Nº 1.429**, con efectos **a partir del 01 de Septiembre de 2.025**, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno a/c de la Secretaria de Legal y Técnica de éste Municipio según (Decreto Municipal N° 0376/25.025);

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0411/2.025.-

Centenario, 24 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0545/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita la contratación directa de la empresa Grupo Guian S.A., para la ejecución de la obra pública denominada "SUMIDERO EN CALLE SIMON BOLIVAR Y PUERTO MADRYN", consistente en la construcción de 3 drenes interceptores y la limpieza de un cuarto ya construido;

Que el proyecto de la obra, elaborado por la Secretaría de Agua y Saneamiento cuenta con Especificaciones Técnicas, Presupuesto oficial de \$52.847.497,47 a junio de 2025, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, previendo su ejecución en 60 días;

Que se ha solicitado presupuesto a tres firmas comerciales: GRUPO GUIAN S.A. CUIT 30-71545211-8, TP OIL SERVICES SA CUIT 33-71229841-9 y OGAR SA CUIT 30-71792389-6;

Que se ha presentado un cuadro comparativo de ofertas, siendo la menor oferta la presentada por la empresa GRUPO GUIAN S.A. por un importe total de \$57.603.772,24;

Que la oferta de GRUPO GUIAN S.A. representa un 9,00% de incremento sobre el presupuesto oficial, porcentaje dentro de los límites previstos en el Artículo 118 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de contratación;

Que el *Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado por Ordenanza N.º 6218/12* establece en su artículo 107º: "*Las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N.º 0687 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento*";

Ley de Obras Públicas Provincial N.º 0687 en el Artículo 12º establece: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley deberán formalizarse mediante Licitación Pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los*

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0411/2.025.-

siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda el tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente(...)";

Que el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN fija los montos correspondientes a cada modalidad de contratación: "Artículo 3º: ESTABLÉZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12º de la Ley de Obras Públicas 687 y concordante de su reglamentación: CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones (\$305.000.000.-)";

Que el monto de la obra se encuentra dentro del límite legal establecido para la Contratación Directa;

Que se cuenta con el crédito legal presupuestario de acuerdo al Presupuesto General de Gastos Vigente;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto correspondiente;

Que han tomado intervención la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Secretaría de Agua y Saneamiento, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa de la empresa GRUPO GUIAN S.A. C.U.I.T. N.º 30-71545211-8, por un monto total de \$57.603.772,24 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Tres Mil Setecientos Setenta y Dos con 24/100), para la ejecución de la obra pública denominada "SUMIDERO EN CALLE SIMON BOLIVAR Y PUERTO MADRYN", conforme los motivos expuestos.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0411/2.025.-

Artículo 2º: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para realizar las gestiones pertinentes a la contratación, a través del área correspondiente.

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que la forma de pago será con un anticipo del 20%, y el saldo en pagos iguales a 30, 60 y 90 días.

Artículo 4º: AUTORÍZASE a Tesorería a abonar la suma total de \$57.603.772,24 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Tres Mil Setecientos Setenta y Dos con 24/100), a la empresa GRUPO GUIAN S.A. C.U.I.T. N.º 30-71545211-8, conforme a la forma de pago establecida en el Artículo 4º, de la que deberá rendir cuenta en forma documentada.

Artículo 5º: IMPÚTASE el gasto que origine el cumplimiento del presente al crédito del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 6º: FACÚLTASE a la Secretaría de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a realizar las gestiones inherentes a la inspección, administración y/o dirección de los trabajos desde su inicio y hasta su recepción.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Agua y Saneamiento, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N.º 0412/2.025.-
Centenario, 24 de Julio de 2.025.-**

VISTO:

La Nota 133/25 de la Secretaría de Gobierno, el pase de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota, se presenta la Sra. Secretaria de Gobierno Sra. Rosalí Emilia ESTEVES solicitando la autorización para la realización del evento denominado "DÍA DE LA NIÑEZ EN CENTENARIO", a desarrollarse en las instalaciones de la Chacra Municipal el día domingo 10 de Agosto del Corriente año, a partir de las 14:00 hs hasta las 18.00 hs aproximadamente;

Que, dicha actividad estará a cargo en cuanto a la organización por la Secretaría de Gobierno, con el propósito de celebrar esa etapa de la vida con juegos, diversión y esparcimientos para los niños de nuestra ciudad;

Que, según pase del Sr. Intendente Profesor Esteban G. CIMOLAI se solicita la confección de la norma legal correspondiente, donde se autorice a la Dirección de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, las que se gestionarán y deberán ser imputadas conforme a los pedidos requeridos por el área organizadora, debiendo rendirse en forma documentada;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

2/2 -Decreto Municipal N.º0412/2.025.-

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284, verificando la legalidad del procedimiento;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE a la Secretaria de Gobierno Sra. **ROSALÍ EMILIA ESTEVES** a realizar el evento denominado "**DÍA DE LA NIÑEZ EN CENTENARIO**" a desarrollarse en las Instalaciones de la Chacra Municipal, el día domingo 10 de Agosto del corriente año, a partir de la 14:00 hs hasta las 18:00 hs aproximadamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORICESE Y COMUNIQUESE a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme a los pedidos realizados por la Secretaría de Gobierno, los cuales deberán rendirse en forma documentada;

Artículo 3º: DESIGNESE como responsable de la organización y coordinación del presente evento la Sra. Secretaria de Gobierno Sra. Rosalí Emilia ESTEVES;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0413/2.025.-

Centenario, 24 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0543/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL ZCZC I9803I-2025-0645968-1-2/I2660-4-54 recepcionado en fecha 11 de julio de 2025, el Agente Municipal de planta permanente Saavedra Pedro Juan, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.503.418 y Legajo Personal N.º 3239, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de septiembre de 2025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";*

Que la misma norma en su artículo 77º establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio";*

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud del agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada;

Que la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario ha tomado la intervención jurídica pertinente, conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el agente mencionado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0413/2.025.-

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Saavedra Pedro Juan, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.503.418 y Legajo Personal N.º 3239, con efectos a partir del 1º de septiembre de 2025, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria.

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

Artículo 5º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el agente Saavedra Pedro Juan.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno A/C de la Secretaría de Legal y Técnica conforme Decreto Municipal N.º 0376/2.025.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0414/2.025.-

Centenario, 24 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0549/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama Ley CD 320683837, recepcionado en fecha 18 de julio de 2025, la Agente Municipal de planta permanente Jara Graciela Irene, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 17.575.317 y Legajo Personal N.º 1244, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de septiembre de 2025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";*

Que la misma norma en su artículo 77º establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio";*

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud de la agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada;

Que la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario ha tomado la intervención jurídica pertinente, conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el agente mencionado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0414/2.025.-

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por la Agente Municipal de planta permanente Jara Graciela Irene, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 17.575.317 y Legajo Personal N.º 1244, con efectos a partir del 1º de septiembre de 2025, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria.

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

Artículo 5º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por la agente Jara Graciela Irene.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno A/C de la Secretaría de Legal y Técnica conforme Decreto Municipal N.º 0376/2.025.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.